RESOLUCIÓN No. 562 DE 2022
DICIEMBRE 05 DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-006-2022"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, se encuentra el consagrado en el numeral 6 del artículo 90 de la Ley 106 de 1993, que señala expresamente:

"(…) 6. Administrar el Colegio de la Contraloría General de la República (…)".

Que, en cumplimiento de la norma antes citada el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, requiere contratar las obras de mantenimiento y adecuación en las instalaciones del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, localizado en la Calle 57B Nº 37-34, Barrio Nicolás De Federmann de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que se hace necesario mantener la infraestructura física del inmueble y de esta manera garantizar el buen estado de la misma, su conservación, valorización, además de su correcto uso y funcionamiento.

Se requiere tener la infraestructura en perfecto estado con el objetivo de cumplir la misión institucional y brindar espacios adecuados que ofrezcan bienestar a la comunidad estudiantil y maestros, por ende, es de vital importancia mantener en buen estado las instalaciones, así mismo preservando la seguridad al interior del colegio, retirando el cerramiento perimetral el cual está deteriorado por el paso del tiempo, situación que pone en riesgo la seguridad del colegio; adicionalmente, se requiere pintar algunos muros del interior los cuales están en mal estado por el constante uso por parte de los educandos debido a su gran población estudiantil, docente y las jornadas que maneja la institución educativa.

Con esta intervención de las obras de mantenimiento y adecuación se garantiza que las instalaciones del Colegio se conserven en buen estado, manteniéndola en condiciones óptimas que impidan su deterioro físico normal y la creación de ambientes sanos y saludables que contribuyen a mejorar el clima laboral, ambiente de trabajo y la calidad de vida de los funcionarios y alumnos del colegio.

Con esta intervención, la institución busca mejorar el confort en su ámbito diario, elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en las tareas que cumple en pro de la misión Institucional, a su vez presentar una buena imagen de la institución en bien de los estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas que acuden a la sede.

Así mismo, tanto la Secretaría Distrital de Salud como la Secretaría de Educación Distrital exigen el buen estado físico y mantenimiento de las infraestructuras donde funcionen programas de educación, en concordancia con el cumplimiento de los títulos j y k, contenidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y con el Plan Maestro de Equipamientos Educativos, de conformidad con el art.138, Ley 115 de 1994, concordante art.9°, Ley 715 de 2001.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección de Gestión Corporativa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de "*Mantenimiento y adecuación de diferentes espacios del Colegio para Hijos de los Empleados de la CGR".*

Que el día veinticinco (25) de octubre de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2022 cuyo objeto consiste en *"Mantenimiento y adecuación de diferentes espacios del Colegio para Hijos de los Empleados de la CGR".*

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000,00)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42822 del 20 de octubre de 2022, afectando el Rubro A-02-02-02-005-004 servicios de construcción por un valor de ($95.000.000,00) y el Rubro A-03-04-02-016 servicios médicos, educativos, recreativos y culturales por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de menor cuantía, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2.015, (la opción a) del inciso 2 del citado artículo.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones por parte de RUTH DEL PILAR ENRIQUEZ DUQUE, LIMACOR MY SAS, CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA SAS.

Que el día cuatro (04) de noviembre de 2022, a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo junto con la Resolución de Apertura No. 514 del 08 de noviembre 2022, dentro del término concedido en el cronograma del proceso, fueron presentadas observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de SERPEC INGENIEROS SAS, LUANSA CONSTRUCCIONES SAS, CARLOS DAZA RAMIREZ y PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS.

Que el día dieciséis (16) de noviembre de 2022 fueron publicadas las respuestas a las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivas.

Que el día dieciocho (18) de noviembre de 2022, se presentó observación de carácter extemporánea por CARLOS DAZA RAMÍREZ, lo cual generó la Adenda No.01 del proceso contractual, el día veintiuno (21) de noviembre de 2022.

Que, a las 09:00 am del día veintitrés (23) de noviembre de 2022, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fueron recibidas cuatro (4) propuestas, así: **1)** CONSORCIO BUMAJ; **2)** PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIAS PROSOI SAS; **3)** CARLOS ADOLFO DAZA RAMIREZ; **4)** CONSORCIO ELITE.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2022 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado, el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de las cuatro (4) propuestas recibidas.

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se concedió a los proponentes la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementar y realizar las respectivas observaciones, conforme al resultado del informe preliminar de evaluación.

Que durante el anterior término, se presentaron subsanaciones al informe de evaluación por parte del CONSORCIO BUMAJ, PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIAS PROSOI SAS y CARLOS ADOLFO DAZA RAMIREZ, las cuales fueron atendidas y contestadas mediante mensaje en plataforma el primero (01) de diciembre de 2022.

Que de conformidad con el Informe Definitivo de Evaluación y teniendo en cuenta los factores, jurídicos, técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el pliego de condiciones del proceso, el resultado es el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIAS SAS - PROSOI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CONSORCIO BUMAJ	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**INHABILITADO**
CONSORCIO ELITE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**INHABILITADO**

Que aplicados los criterios de calificación establecidos en el Numeral 9.2 del Pliego de Condiciones del proceso se les otorgó a los proponentes habilitados un puntaje total, a saber: **1) CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ 98.67 PUNTOS. 2) PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIAS SAS - PROSOI SAS 95.07 PUNTOS**, discriminados en la forma en que se detalla a continuación:

CONSOLIDADO EVALUACION FINAL

No.	ORDEN DE LLEGADA DE LAS PROPUESTAS	CUMPLE / NO CUMPLE TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO - ASIGANACION DE PUNTANJE	VALOR PROPUESTA PRESENTADO	PUNTAJE
1	CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	$ 133,246,137.00	98.67
3	PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	$ 131,079,471.64	95.07
4	CONSORCIO ELITE	NO CUMPLE			NO HABILITADO		
5	CONSORCIO BUMAJ	NO CUMPLE			NO HABILITADO		
Informe consolidado el día treinta (30) de noviembre de 2022.							

Que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, se determinó que la propuesta presentada por **CARLOS ADOLFO DAZA RAMÍREZ**, se constituye como la más favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Adjudicación.* ORDENAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-006-2022, al proponente **CARLOS ADOLFO DAZA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.277.369, quien presentó oferta por un valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE M/CTE ($133.246.137),** respaldado con CDP No. 42822 del 20 de octubre de 2022, afectando el Rubro A-02-02-02-005-004 servicios de construcción por un valor de ($95.000.000,00) y el Rubro A-03-04-02-016 servicios médicos, educativos, recreativos y culturales por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, de acuerdo a la propuesta del oferente.

ARTÍCULO 2. *No Procedencia de Recursos*. INFORMAR que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 3. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

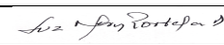
ARTÍCULO 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2022.



ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica.
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Contratación
Proyectó:	Claudia Milena Díaz Ramírez		Abogada Contratista